

CONSEJO DE CONTROL DE GESTIÓN

INFORME A LA ASAMBLEA – 03 / 12 / 2015

Puntos del Orden del Día 4° y 5°

Los miembros integrantes del Consejo de Control de Gestión, por unanimidad, emiten a consideración de la Honorable Asamblea de la Caja de Previsión Ley 8470, el “1er. Informe 2015”, acerca de los Balances correspondientes a los Períodos 2013 y 2014, dando cumplimiento a las obligaciones, competencias y atribuciones que la misma Ley nos confiere:

Punto 1. AUDITORIA CONTABLE

La Auditoría fue realizada por este CCG, con la colaboración del Cr. Ángel Della Vedova, Matrícula 10 – 15850 – 0, quien trabajó a requerimiento de este Consejo, sobre el contenido de los Balances practicados para los ejercicios 2013 y 2014 de la Caja, respectivamente y el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2015 prácticamente ya ejecutado. Como consecuencia de ello cúmplenos informar que se verificaron: que todas las actuaciones cuentan con el respaldo de los comprobantes respectivos, según corresponde contablemente y dentro de las formalidades propias de cada caso; “por lo que no surgen observaciones al respecto”.

Punto 2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Se verificaron que los gastos de administración y funcionamiento de cada ejercicio auditado de la Caja - Ley 8470, están, ambos, por debajo del 15% de los egresos previsionales correspondientes a los años anteriores de cada Balance 2013 y 2014, en consecuencia se cumple con lo estipulado en el Artículo 39 de la mencionada Ley.

Punto 3. RESERVAS DISPONIBLES DE LA CAJA

Se ha verificado que el capital de reserva de la Caja Ley 8470, está colocado en inversiones financieras a Plazos fijos en Bancos, en un porcentaje mayor al 80% del total, y el resto está colocado en Préstamos y Títulos públicos. Se cumple con el art. 35 inc. “g” de la ley de marras. El detalle se encuentra contenido en los Anexo I de los Balances 2013 y 1014 (Pag. 39 y 40).

Punto 4. EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA

Del análisis del Ejercicio 2014 concluimos que la situación económica – financiera no alcanzó la expectativa esperada por:

- El comportamiento irregular de las variables económicas del ejercicio.
- El proceso inflacionario elevado que torna críticos los niveles de **INGRESO**, tanto sean por Aportes Mínimos (cuya morosidad asciende al 40% de incumplimiento, a lo que se agregan

dieciséis (16) meses de atraso recaudatorio por la metodología de pago diferido aplicada vigente). Como por Aportes por Obras Pública y Privada cuya recaudación no resulta compatible con el desarrollo de las obras ejecutadas, de acuerdo con la información pública observable.

Por contrapartida los **EGRESOS** mantienen su ritmo creciente (jubilaciones y pensiones, sueldos por convenio, costos de funcionamiento, gastos de administración, etc). Por lo tanto se debe revisar y fortalecer los aspectos vinculados a los **INGRESOS** para contar con reservas que permitan el financiamiento futuro y cubrir las obligaciones actuales.

En el mismo sentido de lo expuesto resulta justo y equitativo que el Directorio, según el Artículo 45 de la Ley 8470, cumpla con realizar la evaluación trimestral de la situación económica-financiera de la Caja, disposición ésta, prevista para modificar el Haber Jubilatorio que es móvil y correlativo con el Aporte Mínimo Anual (éste debe ser un porcentaje del Haber Jubilatorio según el artículo 24, inciso “c” de la Ley 8470). Al respecto estas previsiones de análisis y actualizaciones no se han venido cumpliendo con la periodicidad estipulada durante los ejercicios 2013 y 2014, aunque en los últimos meses del corriente año 2015, se efectuaron ajustes. De todo ello se desprende que la atención de éstas cuestiones se deberá asegurar simultánea y regularmente a través de la eficacia de un Plan de Acción sistemático tanto sea para su evaluación y evolución como para el control de la evasión de registros de obras públicas y privadas, el cobro a los morosos y las acciones legales pertinentes.

Punto 5. SERVICIOS NO PERSONALES. (Informe por mayoría)

Este Órgano de Control en cumplimiento del inciso “e” del Artículo 23 de la Ley 8470, que dice textualmente: *“Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el funcionamiento de la Caja, como asimismo las reglamentaciones que al efecto se dictaren”*, evalúa como esencial e indispensable a partir de la Auditoría practicada efectuar las siguientes consideraciones, a saber:

- a) El cambio de destino de los aportes jubilatorios del Directorio, motivo de la Resolución de la Caja Ley 8470 N° 4655 / 2008, cuya legalidad este Consejo de Control de Gestión observó desde el primer momento, derivó en una demanda ejecutiva iniciada por la Caja de Previsión de la Provincia de Córdoba, que devino, entre otras, en el embargo e inoperatividad temporal de las cuentas bancarias de la Caja Ley 8470 en el mes Noviembre de 2014, por un monto de pesos un millón cuatrocientos treinta y cinco mil, doscientos cincuenta con veinticuatro centavos (\$ 1.435.250,24).- Por entender que el tema está en el ámbito judicial, este Consejo de Control de Gestión se abstiene de emitir opinión, no obstante declara que desconoce las gestiones legales, que haya realizado el Directorio, siendo que ha sido solicitado expresamente.
 - a1) La Resolución 4655 / 2008 de la Caja Ley 8470 establece que la retribución mensual de los integrantes del Directorio son HONORARIOS PROFESIONALES. El Artículo 8 de la Ley 8470 dice: “Los Vocales titulares del Directorio percibirán una remuneración mensual cuyo monto no supere el equivalente a cuatro (4) jubilaciones ordinarias básicas que abone la Caja.”
 - a2) Asimismo de la Ley 8470, surge que sobre todo Honorario, pesa un aporte jubilatorio a cargo

del Profesional del 9% y otro 9% a cargo del Comitente. Esta auditoría ha verificado que los miembros del Directorio, no aportan el 9% a su cargo, de los Honorarios que por Directores reciben mensualmente y que además también lo paga la Caja, o sea el Comitente.

- a3) También la Auditoría ha verificado que los miembros del Directorio, cobran Sueldo Anual Complementario y también La Caja les cubre Vacaciones anuales pagas, beneficios que sólo corresponde a personal en relación de dependencia y no a los que cobran Honorarios.
- b) De igual modo la Auditoría ha verificado que los miembros del Directorio cobran por desarraigo cuando realizan actividades fuera de la sede de esta Caja por cada día computado. Concepto de pago que se realiza al empleado en relación de dependencia cuando existe traslado efectivo fuera de su ámbito familiar por un tiempo prologando, situación que no se compadece con el Honorario Profesional. Y en el caso de ser una tarea profesional, debería estar visada por el Colegio respectivo.
- c) Se observa también que la “cobertura de los riesgos de trabajo” de los miembros del Directorio no está definida. En el caso de un profesional que recibe honorarios por su tarea, la responsabilidad es del mismo profesional no del comitente, en este caso La Caja.

***** Se deja constancia expresa que las consideraciones acerca del punto “5” mencionadas ut-supra se aprobaron en el seno de este CCG por Mayoría y con la única disidencia del Sr. Representante del Colegio Maestros Mayores de Obra.**

CONCLUSION

Este Consejo de Control de Gestión en cumplimiento de las funciones y obligaciones que le fija la Ley 8470. Artículos 20 al 23, pone a consideración de la Asamblea de Afiliados, las siguientes conclusiones:

- A. Dado que los aspectos formales de los Balances 2013 y 2014 se han cumplimentado, según ha sido verificado por la AUDITORÍA CONTABLE (Punto 1), los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Punto 2), en los periodos 2013 y 2014, se ajustan a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 8470 y las RESERVAS DISPONIBLES de la Caja (Punto 3) están colocadas en inversiones financieras ajustadas al Artículo 35, inciso g) de la Ley 8470, por lo tanto este Consejo de Control de Gestión – por unanimidad - recomienda a la Honorable Asamblea la aprobación de los Balances y actuaciones del Directorio comprendidos en los Puntos 1, 2 y 3 detallados ut supra y las Memorias respectivas, **con las observaciones contenidas en este Informe.**
- B. En cuanto al Punto 4, EVALUACION ECONOMICA FINANCIERA, este Consejo de control de Gestión – por unanimidad - solicita a la Asamblea, requiera el cumplimiento estricto por parte del Directorio de todo lo detallado en este punto, asignándole la mayor prioridad posible a toda la gestión vinculada a los INGRESOS Y EGRESOS, con especial acento en el Artículo 45 de la Ley 8470, que indica de manera particular una habitualidad trimestral de un control cruzado e integral de los ejes que le dan sentido al

- quehacer básico de nuestra Caja y se le pida al Directorio un informe de lo actuado al respecto para la próxima Asamblea.
- C. Que en el mismo sentido del punto anterior se le solicite al Directorio, que plantee y explicita un Plan de Acción concreto que asegure mejorar los ingresos de la Caja, en los tres rubros principales previstos en la Ley, que incluya y sistematice la recuperación de las deudas y control de la evasión del registro de obras y su cobranza, presentando los resultados pedidos en la próxima Asamblea. (Es oportuno valorar que el HD, respecto a la recuperación de las deudas, inició una actuación el 24 de Julio 2015, enviando cartas documento a 3561 afiliados deudores, cuya gestión debe continuar).-
- D. El Consejo de Control de Gestión – por mayoría - Informa y sugiere a la Honorable Asamblea considerar y ponderar las observaciones mencionadas en el Punto 5: SERVICIOS NO PERSONALES y resuelva la obligatoriedad de que el HD informe, justifique y/o corrija las mismas antes de terminar su gestión y lo notifique en una próxima Asamblea, en mérito a la transparencia y legalidad de los actos de gobierno de nuestra Institución, a saber:
- a.- El cambio de la “retribución” de los Directores, prevista en la Ley 8470 por Honorarios Profesionales,
 - b.- El pago del aporte jubilatorio del profesional (el 9 %) actualmente a cargo del Comitente, en este caso la Caja.
 - c.- El cobro por parte de los “profesionales” del Sueldo Anual Complementario y las vacaciones.
 - d.- El cobro por parte de los “profesionales” del concepto Desarraigo, sin participación de los Colegios integrantes de esta Caja Previsional.
 - e.- La situación de la cobertura por los “riesgos del trabajo”.
- E. Se sugiere que la Honorable Asamblea establezca un plazo perentorio de 90 días aproximadamente para que el Honorable Directorio cite a una Asamblea para informar sobre el resultado de lo planteado en los puntos B, C y D.

Puntos del Orden del Día 6° y 7°

Punto 6 y 7. PRESUPUESTO DE GASTOS, OPERACIONES Y CALCULO DE RECURSOS (AÑO 2015 y PLAN DE INVERSIONES AÑO 2015.)

Habiéndose cumplido casi la totalidad del Ejercicio anual 2015, éste Consejo de Control de Gestión señala que habiendo verificado esta Auditoria Contable los movimientos del año 2015, de un modo similar a los presupuestos anteriores, sugiere a la Honorable Asamblea se dé por aprobado; **recomendando** que no debe repetirse este tipo de desfasajes temporales. En idéntico sentido se pide que el HD debe presentar el Balance del ejercicio correspondiente faltante y dentro de los plazos normales esta vez, terminado y aprobado; para su presentación ante la Asamblea durante el mes de Marzo de 2016.

Punto del Orden del Día 8°

Punto 8. PROYECTO DE APORTACIÓN AÑO CORRIENTE

El CCG considera por unanimidad que este proyecto es de tratamiento y aprobación exclusivo del HD y que se encuentra perfectamente encuadrado en sus atribuciones establecidas por la ley. No obstante este CCG lo evalúa y considera importante y mejor regulador de los ingresos a esta Caja, preservando además dichos aportes de su afectación por inflación.

Punto del Orden del Día 9°

Punto 9. PROYECTO DE ESCALAS DE APORTACIÓN Y HABERES (Informe por mayoría)

Para este proyecto el CCG considera que se encuentra también dentro de las competencias legales de que dispone el HD para aprobarlo, pero para este caso particular observamos que las variaciones que el proyecto propone introducir, lo torna lo suficientemente complejo por lo que requiere un profundo análisis del marco jurídico y fiscal, como para emitir opinión. En cambio sugerimos crear un compás de espera que permita un mayor tiempo de estudio y presentarlo en todo caso como un punto a considerar en el mediano plazo. En particular algunos miembros de este CCG destacaron que no se contó con el tiempo necesario para su justa evaluación.

*** Se deja constancia expresa que el punto "9" mencionados ut-supra se establecieron en el seno de este CCG por Mayoría y con la disidencia de los Sres. Representante del Colegio Maestros Mayores de Obra y Colegio de Arquitectos.

Punto del Orden del Día 10° y 11°

Punto 10 y 11. PRESUPUESTO DE GASTOS, OPERACIONES Y CALCULO DE RECURSOS (AÑO 2016 y PLAN DE INVERSIONES AÑO 2016.) (Informe por mayoría)

En este punto en particular este Consejo de Control de Gestión señala que no cuenta con todos los elementos suficiente y necesarios al respecto; como no conocer el resultado de los proyectos presentados por el HD y su impacto contable, de igual modo los resultados del cambio de autoridades de La Caja previstos para el ejercicio 2016, como también la situación coyuntural por la que atraviesa puntualmente el país, por lo que se torna imposible la evaluación y recomendación de la aprobación o no del mismo.

En su defecto y si fuere aprobado, este CCG recomienda la eliminación en el mismo, de las partidas de desarraigo; las compensaciones por aguinaldo y el pago de los aportes correspondientes a La Caja en su condición de comitente.

*** Se deja constancia expresa que el punto "10 y 11" mencionados ut-supra se establecieron en el seno de este CCG por Mayoría y con la disidencia de los Sres. Representante del Colegio Maestros Mayores de Obra y Colegio de Arquitectos.

CÓRDOBA, 03 de Diciembre de 2015.

Por CONSEJO CONTROL DE GESTIÓN (Caja LEY 8470) Coordinador

